



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

17

#### SEVILLA LA NUEVA

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la memoria justificativa de la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de gestión de pistas de pádel y tenis en polideportivo municipal, documentación complementaria anexa y el reglamento del servicio denominado ordenanza reguladora del uso de las instalaciones deportivas municipales de Sevilla la Nueva, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.—Aprobar el establecimiento y la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de gestión de pistas de pádel y tenis en el polideportivo municipal, en régimen de libre concurrencia, de conformidad con el contenido de la memoria justificativa y el reglamento aprobados.

Tercero.—Disponer que el servicio establecido se preste mediante la forma de gestión indirecta, mediante concesión.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SEVILLA LA NUEVA

##### 1. Tipos de instalaciones deportivas

1.1. Se entiende por Instalación Deportiva, a los efectos de esta ordenanza, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades posibilidades o finalidades. Incluyen las zonas de equipamiento complementario como graderíos, vestuarios, almacenes, etc. En el caso que existan.

1.2. Son instalaciones deportivas municipales (II.DD.MM) aquellas (dependencias, edificios, campos, recintos y espacios del Municipio), construidas o destinadas para la práctica deportiva, el desarrollo del deporte y la actividad física, de titularidad municipal.

1.3. Podrán tener el rango de instalaciones deportivas municipales aquellas cedidas al municipio para su gestión o explotación, bien procedan de cesiones, de convenios o contratos a tal fin suscritos.

1.4. La presente Ordenanza se aplicará a la totalidad de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, sí como aquellas otras contenidas en el punto 1.3.

1.5. Corresponde al personal de la Concejalía de Deportes la aplicación y el control del cumplimiento de la presente ordenanza.

1.6. A tal efecto se considerarán adscritas a la Concejalía de Deportes la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales (II.DD.MM) existentes en la actualidad.

##### 2. Instalaciones deportivas municipales

2.1. Las II.DD.MM. tienen como fin la Actividad Física y Deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras que por sus características propias puedan compatibilizar normalmente su uso con aquellas, previa autorización expresa a tal efecto, por parte de la Concejalía de Deportes.

2.2. Paralelamente y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron construidas, siempre que no suponga riesgo de deterioro de las instalaciones estas, por decisión de la Concejalía de Deportes,



previo informe técnico favorable, podrán acoger discrecionalmente actos deportivos de otra índole así como manifestaciones culturales o sociales, dentro de las normas y reglamentaciones vigentes.

2.3. Las II.DD.MM. independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para los ciudadanos y ciudadanas sin otras limitaciones que el pago del precio correspondiente por su uso y la de la propia naturaleza de la instalación.

2.4. Los horarios de apertura y cierre, aprobados por el órgano competente, estarán expuestos en lugar visible para información pública, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

2.5. En cada II.DD.MM deberá figurar en lugar visible y de fácil acceso al usuario, un cartel confeccionado conforme a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, en el que se indique:

- Denominación de la instalación.
- La titularidad municipal de la instalación.
- Los horarios de uso, de apertura y cierre, de las actividades, y de atención al público.
- Tabla de precios públicos vigentes.
- Capacidad de la instalación.
- Servicios que presta.
- Aviso de incidencias o modificaciones en el servicio.

2.6. Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán utilizarse a través de los programas de Actividad Física Deportiva ofertados en ellas por la Concejalía de Deportes, o por otra entidad siempre de acuerdo con ella, de forma libre o a través de un convenio de cesión de uso.

### 3. Utilización de la imagen de las II.DD.MM y la publicidad

3.1. Son de titularidad pública con carácter general los derechos económicos que genere la exposición de cualquier elemento de publicidad, permanente o puntual, móvil ó estático, realizada con cualquier elemento técnico o natural en el interior del recinto de cualquier II.DD.MM., excepción hecha de aquellos contratos en que se estime otra cosa, sin que éstos impliquen la exención del pago de los tributos o de los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

3.2. En toda información que haga referencia a la propia instalación o a los servicios prestados en ella, deberá obligatoriamente hacerse referencia a la titularidad municipal de la misma, así como referirse a ella con su denominación oficial.

3.3. El órgano municipal competente de la gestión de las II.DD.MM., podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, solicitada a aquella por la entidad organizadora. Su autorización conlleva el pago de los tributos o de los precios públicos correspondientes, salvo que se acuerde lo contrario con la entidad organizadora.

### 4. Gestión de las II.DD.MM normas generales

4.1. Las Instalaciones Deportivas Municipales, tienden hacia un uso polivalente. Corresponderá a los técnicos de la Concejalía de Deportes, la calificación de cada instalación en orden a su uso y según la siguiente clasificación:

- a) Instalaciones de puertas abiertas.
  - \* Pistas polideportivas en Parques y Jardines.
  - \* Instalaciones singulares en Parques y Jardines.
- b) Instalaciones elementales.
  - \* Instalaciones de Centros Escolares.
  - \* Instalaciones elementales de Fútbol.
- c) Instalaciones Comunitarias y singulares.
  - \* Complejos Polideportivos.
  - \* Piscinas al Aire Libre.

### 5. Formas de gestión

5.1. Las instalaciones Deportivas Municipales se gestionan de forma directa cuando el servicio se realiza a través de organismo autónomo, o por la propia Concejalía de Deportes.



5.2. Se gestionan de forma mixta, o en su caso indirecta, cuando el servicio deportivo, sin dejar de ser público, lo acometen parcial, o en su caso totalmente, personas físicas o jurídicas que, mediante concurso público, u otro sistema legislado, desarrollan una actividad sustitutoria o concurrente a las que la Concejalía de Deportes desarrolla en el ejercicio de las competencias deportivas propias del municipio.

5.3. La forma habitual de gestión de las II.DD.MM. es la directa a través de la Concejalía de Deportes.

5.4. No obstante el punto anterior, cuando la propia idiosincrasia de la instalación lo recomiende, podrá optarse, previo acuerdo del órgano competente, por un modo de gestión mixto o, en su caso, indirecto. En este supuesto será la Concejalía de Deportes, a través de su Responsable Técnico, el órgano encargado y responsable del control de la gestión de la entidad.

5.5. En lo casos de gestión indirecta de las II.DD.MM., las personas naturales o jurídicas que las gestionen tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los respectivos pliegos de condiciones del acuerdo o contrato correspondiente. En todo caso tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Derechos:
  - Utilizar las instalaciones para sus actividades deportivas conforme a los horarios y calendarios de actividades.
  - Contratar a su cuenta y cargo al personal técnico y cualificado necesario.
  - Concretar el uso de la instalación con otros entidades.
- b) Obligaciones:
  - Respetar la titularidad pública y municipal de la instalación.
  - Ejecutar las órdenes de Alcaldía y de la Concejalía de Deportes además de las propias de esta ordenanza.
  - Seguir las orientaciones de la Concejalía de Deportes y, si se estima como de interés municipal, seguir los programas establecidos por ésta.
  - Someter a la aprobación de la Concejalía de Deportes las obras de mejora en la instalación, así como obtener las correspondientes licencias.
  - Llevar al día los libros de inventario con una anotación que detalle los bienes, su valoración y el estado actual de uso de la instalación y su equipamiento.
- c) Rescisión Contractual: serán causa de rescisión contractual el incumplimiento de:
  - Acometer los programas deportivos previstos y estipulados.
  - Aplicar los precios públicos aprobados por la corporación municipal.
  - Hacer efectivo el canon establecido en las condiciones del Pliego.
  - Realizar adecuadamente las funciones de mantenimiento y de conservación de la instalación.

5.6. Corresponderá a la Concejalía de Deportes, a través de su Responsable Técnico, la supervisión, el informe favorable y el seguimiento del proyecto, pudiendo recabar asistencia técnica por parte de la federación o federaciones deportivas implicadas.

## 6. Uso de las instalaciones deportivas

6.1. La consideración de los usos será la siguiente:

- La utilización puntual y aislada de una instalación o espacio deportivo para su uso específico, previo pago del precio de la misma, bien individual o colectivamente.
- El uso colectivo temporal, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para su uso específico en las condiciones de pago establecidas dentro de los programas deportivos ofertados por la Concejalía de Deportes.
- El uso deportivo puntual, temporal, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible en cuanto a usos autorizado por el responsable de la instalación, acogiéndose a las condiciones de pago establecidas.

6.2. Deberá determinarse claramente el objeto de la cesión del uso en la solicitud de reserva de acuerdo al modelo de solicitud normalizado incluido en el Anexo de esta Ordenanza que deberá respetarse con puntualidad.



6.3. En caso que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso para la atención de las mismas se aplicarán los criterios que a continuación se relacionan, siempre que no se dé acuerdo sobre el uso entre los solicitantes:

- Tendrán preferencia los actos deportivos sobre los no deportivos.
- La importancia del acontecimiento.
- La finalidad social de la asociación deportiva.
- Los campeonatos de mayor rango sobre los de menor rango.
- Las actividades en que participen exclusivamente deportistas locales sobre las demás.
- El momento de la solicitud

## 7. Programas deportivos

7.1. En las instalaciones se ofertarán Programas Deportivos destinados a la población en general y englobados dentro de lo que se conoce como Programa de Actividades Físicas Deportivas, de modo que se garantice en todo momento la posible participación sin exigencias de niveles técnicos propios del deporte de alto rendimiento.

7.2. La Concejalía de Deportes planificará y controlará la organización y el desarrollo de dichos programas deportivos. Se podrá contar para la puesta en práctica de los mismos con las Federaciones Deportivas implicadas, de asociaciones y entidades deportivas específicas, de otras entidades convenientemente capacitadas o de empresas especializadas, mediante cualesquiera de los sistemas legalmente establecidos.

7.3. El Programa de Actividades Físicas Deportivas del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva estará dividido en dos grandes bloques. Por un lado el Deporte Escolar y por otro las Actividades Físico Deportivas Generales.

### 7.3.1. Deporte Escolar:

- Serán aquellas especialidades deportivas incluidas en el Programa del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid que se convocan para la temporada en vigor.
- La denominación de las categorías está configurada exclusivamente por los años de nacimiento según el Programa del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid:
- Las categorías para la Temporada 2010/2011 (correlativas en los años de nacimiento para las futuras temporadas) son las siguientes:

Nacidos en Categoría Edad  
2003/2004 PREBENJAMÍN 7-8 AÑOS  
2001/2002 BENJAMÍN 9-10 AÑOS  
1999/2000 ALEVÍN 11-12 AÑOS  
1997/1998 INFANTIL 13-14 AÑOS  
1995/1996 CADETE 15-16 AÑOS  
1993/1994 JUVENIL 17-18 AÑOS

- Todos los alumnos que por su año de nacimiento estén fuera de estas categorías pasarán al bloque de las Actividades Físico Deportivas Generales y abandonarán obligatoriamente su etapa en el Deporte Escolar.

### 7.3.2. Actividades Físico Deportivas Generales:

- Todas aquellas que por estar fuera de la franja de edad no pertenezcan al Deporte Escolar.

## 8. Mantenimiento de las II.DD.MM

8.1. La Concejalía de Deportes velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las II.DD.MM. y del material adscrito a ellas, de tal forma que se garantice, en todo momento y durante el período de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

8.2. La Concejalía de Deportes determinará y dictará las normas específicas adecuadas tanto del uso de las diferentes dependencias como del mantenimiento de las mismas, las cuales serán de obligado cumplimiento.



## 9. Asociaciones deportivas y centros escolares

9.1. Reciben esta denominación todos aquellos usuarios que de manera colectiva utilizan las instalaciones deportivas municipales para la realización de sus actividades.

9.2. Dentro de estos clubes y asociaciones distinguiremos:

- Clubes o Asociaciones Deportivas locales: Aquellos, que habiéndose dado de alta como tales, en el registro de asociaciones y clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid y en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva y que teniendo carácter aficionado sin fines lucrativos, fomentan y realizan las actividades deportivas dentro y para el ámbito municipal.
- Clubes o Asociaciones Deportivas no locales.

9.3. Equipo es aquel grupo de personas que bajo la denominación propia de su nombre forman parte de una competición deportiva, y están sujetos a los mismos derechos, deberes y sanciones que el resto de entidades.

## 10. Derechos de los usuarios

10.1. Atención e información:

- Recibir información sobre los programas, servicio e instalaciones deportivas en funcionamiento.
- Posibilidad de consultar en cada instalación la Ordenanza General de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquier empleado/a o responsable de los servicios de las instalaciones.

10.2. Limpieza:

- Garantía de limpieza y desinfección diaria de todas las instalaciones cubiertas con registro de última limpieza con fecha y hora.

10.3. Mantenimiento de las instalaciones:

- Intervención inmediata ante cualquier avería que impida el desarrollo de actividades.

10.4. Nivel técnico y profesional:

- Garantía de nivel técnico y capacitación profesional del profesorado que imparte actividades deportivas, del personal sanitario del Servicio Médico y del personal de información y atención al público, así como de los profesionales de Mantenimiento, Administración y Dirección

10.5. Cumplimiento de horarios y actividades:

- Puntualidad en los horarios previstos para los cursos y actividades.

10.6. Sugerencias y reclamaciones:

- Los ciudadanos disponen de un modelo para presentar sugerencias o reclamaciones por escrito que serán estudiadas y contestadas.

10.7. Accesibilidad para discapacitados y personas mayores:

- Adecuación de todas las instalaciones para permitir el acceso a discapacitados y personas mayores.

## 11. Deberes de los usuarios

11.1. Los usuarios deberán:

- Usar las instalaciones y servicios con un buen trato y cuidado correcto respetando las normas específicas para cada unidad deportiva.
- Ayudar a mantener limpia la instalación, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos colocados en las diversas dependencias de la instalación.
- Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo las indicaciones de los empleados.



- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Deportes.
- La Concejalía de Deportes no se hace responsable de los alumnos una vez haya finalizado la actividad.
- Adoptar en todo momento una actitud correcta y respetuosa tanto hacia el profesor o entrenador como hacia sus compañeros y personal de la instalación.
- Someterse a un reconocimiento médico previo al comienzo de la actividad
- Mantener las medidas de higiene corporal adecuadas y utilizar ropa y calzado adecuado a la actividad.
- No acceder a las pistas o salas hasta que el profesor o entrenador esté presente, y siempre hacerlo a través de los vestuarios, o zona destinada al efecto.
- Atender las indicaciones del profesor y colaborar con él al finalizar las sesiones con la recogida del material deportivo empleado.

Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que se apruebe en cada caso. En cualquier caso, queda expresamente prohibido impartir clases de cualquier modalidad deportiva si no están reguladas en la presente ordenanza y no hayan sido autorizadas para tal fin.

## 12. Condiciones de solicitud, concesión y uso de instalaciones por distintas entidades

12.1. La presentación de solicitudes para entrenamientos y competiciones durante la temporada deportiva deberá realizarse en las oficinas de la Concejalía de Deportes del 1 al 20 de Junio de cada año.

12.2. Dichas solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial facilitado al efecto (ver anexo) y deberá ir firmado por el Presidente del Club, de la Asociación Deportiva o del Equipo en cuestión.

12.3. En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante, dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etc.

12.4. Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

- Que su actividad sea acorde con los fines y objetivos de la Concejalía de Deportes.
- Que colaboren con los intereses del Municipio.
- Que cumplan las obligaciones previamente establecidas de pago de cuotas, observancia de normas y disposiciones.

12.5. La responsabilidad de los actos que el público y los deportistas realicen en las instalaciones durante la celebración de competiciones y entrenamientos recaerá sobre las entidades y equipos.

12.6. Todo equipo que solicite jugar sus competiciones en las instalaciones deportivas municipales, y le sea concedido, entregará copia de su calendario de competición.

12.7. Si una entidad por cualquier circunstancia decidiera o se viera obligado a modificar las condiciones de uso, incluidas las posibles anulaciones, deberá consultarlo en la oficina de la Concejalía de Deportes, y comunicar la variación por escrito, con una antelación de siete días. No se atenderá ningún cambio que se realice telefónicamente, o mediante cualquier otra forma que no sea por escrito.

12.8. El canon a aplicar por el uso de las II.DD.MM. será aquel que esté vigente en la actualidad dentro de la Ordenanza Fiscal de Piscinas e Instalaciones Deportivas.

## 13. Normas uso, usuarios en general

13.1. El acceso a las instalaciones se realizará por las zonas destinadas a ello debiendo exhibir el carné de usuario, recibo, entrada, autorización, etc., siempre que sea requerido por los empleados del servicio.

13.2. Los menores de 14 años deberán, para acceder a las instalaciones, ir acompañados de una persona mayor que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto.



13.3. Para un correcto y armónico cumplimiento de los horarios de uso, tanto para las clases, sesiones de entrenamiento, o del alquiler de pistas y sobre todo en las instalaciones compartidas con otros grupos, clubes o actividades, habrá que respetar lo siguiente:

- El acceso a los vestuarios, canchas, pistas, salas, piscinas etc., se realizará siempre por la zona destinada a tal fin.
- Deberán respetarse escrupulosamente los horarios de comienzo y de finalización de la sesión o actividad.
- Deberá respetarse el horario de finalización de actividades diarias y cierre de la instalación, acudiendo a vestuarios con la antelación suficiente para abandonar la instalación antes del horario fijado de cierre de la misma.
- En los casos que la actividad requiera la utilización de material deportivo deberá preverse la finalización con la suficiente antelación para la recogida del mismo.
- Por interés deportivo o de orden técnico, la Concejalía de Deportes se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las instalaciones avisando de ello con la debida antelación.
- El personal responsable del Servicio podrá cerrarlos en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y desperfectos a las instalaciones.

13.4. Comportamiento en las Instalaciones Deportivas:

- El comportamiento en todas las dependencias de la instalación deberá ser correcto, cumpliendo las instrucciones dadas por los empleados.
- El mal comportamiento, las faltas de respeto y desobediencia a las instrucciones serán sancionables.
- Aquellas acciones dignas de reprobación, actos vandálicos, uso reprochable de las instalaciones, desatención de las indicaciones del personal, etc., podrán ser causas suficientes de expulsión de la actividad.
- No se permitirán en toda la instalación las expresiones groseras y discusiones violentas que puedan degenerar en conflicto grave.

13.5. Obligaciones de los usuarios:

- No se podrá acceder a las instalaciones con objetos (balones, patines, bicicletas, etc.) salvo que fueran propios de las actividades y estén permitidos específicamente.
- Se prohíbe arrojar al suelo papeles, plásticos, etc, utilizando para ello las papeleras.
- No está permitido fumar en las instalaciones deportivas e introducir bebidas alcohólicas (Ley 15/10/90 del deporte Título IX, artículo 67, punto 1).
- No se permite, por parte de los usuarios, la manipulación de los elementos propios de las instalaciones. Ante cualquier problema deberán dirigirse al personal de servicio en la instalación.
- El usuario estará obligado a vestir correctamente utilizando el atuendo deportivo adecuado, sobre todo calzado, y a preservar las adecuadas medidas de higiene y limpieza.
- Queda prohibida la entrada de animales a las Instalaciones Deportivas.

13.6. Este Ayuntamiento no se hace responsable de las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de las normas de uso de la instalación. Así mismo no se hace responsable de los accidentes o lesiones que puedan producirse por actuaciones negligentes.

13.7. La Concejalía de Deportes no se hace responsable de la atención médica necesaria como consecuencia de las lesiones o accidentes deportivos que pudieran producirse durante la práctica de la actividad, salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.

(Ley 15/10/90 DEL DEPORTE Título VIII, Artículo 59, punto 1: La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva general del ciudadano constituye una prestación ordinaria del régimen de aseguramiento sanitario del sector público que le corresponda).

13.8. La Concejalía de Deportes no se responsabiliza de los objetos de valor, o dinero de los usuarios y recomienda acudir a las instalaciones sin éstos. No obstante para prevenir robos en todas las instalaciones posibles existirá a disposición de los usuarios un servicio gratuito de taquillas.



#### 14. Normas uso escuelas deportivas. Matriculación

##### 14.1. Matriculación:

- 14.1.1. La inscripción se realizará mediante la presentación de la solicitud en el Servicio de Información y Tramitación Deportiva situado en el Pabellón Polideportivo Cubierto, c/ Villanueva nº 1 (Primera Planta).
- 14.1.2. El plazo de renovación de matrícula de antiguos alumnos para la siguiente temporada comprenderá del 01 al 30 de Junio.
- 14.1.3. La inscripción para nuevos alumnos será a partir del 1 de Septiembre.
- 14.1.4. Las plazas estarán limitadas en algunas actividades y serán ocupadas, pasado el periodo de matriculación para los antiguos alumnos, mediante el siguiente orden de preferencia: 1º Riguroso orden de lista de espera 2º Empadronados y 3º No empadronados.
- 14.1.5. Una vez se haya comunicado a un alumno la posibilidad de darse de alta tendrá 4 días hábiles para formalizar la inscripción y pasará al último lugar de la lista de espera. Transcurrido dicho periodo la plaza se ofrecerá a la siguiente persona de dicha lista.
- 14.1.6. El importe de las matrículas y las tarifas por las actividades deportivas no se devolverá a no ser por causas directas atribuibles a la Concejalía de Deportes.
- 14.1.7. Se establecerá el número mínimo de 12 alumnos para formar grupos dependiendo del tipo de actividad.
- 14.1.8. No se admitirán inscripciones de personas que tengan pendientes recibos de cursos anteriores y/o de actividades organizadas por otras Concejalías.
- 14.1.9. Cuando alguna actividad esté completa se abrirá una lista de espera por riguroso orden de presentación de la solicitud.
- 14.1.10. El Ayuntamiento se reservará el derecho a suspender la actividad por falta de cupo, así como modificar los horarios, el lugar y el inicio de la actividad por necesidades de organización y/o por falta de alumnos (mínimo 12) para formar grupo.

##### 14.2. Cambios de grupo:

- 14.2.1. Siempre que sea necesario para la mejor adaptación de los alumnos a su nivel, los técnicos podrán realizar cambios en los grupos.
- 14.2.2. Si el cambio de grupo supone modificación de días y horarios iniciales, se avisará, al menos, con una semana de antelación.

##### 14.3. Bajas:

- 14.3.1. Un alumno/a podrá ser dado de baja en aquellas Escuelas que lo contemplen cuando el alumno/a haya superado la edad límite, haya realizado el último nivel en el que está estructurada la Escuela.
- 14.3.2. Será imprescindible presentar por escrito la Solicitud de Baja correspondiente a la actividad en la que se ha inscrito antes del día 28 del mes anterior al que va a causar la baja. Se considerará baja aquella que se presente por escrito en el Servicio de Información y Tramitación Deportiva situado en el Pabellón Polideportivo Cubierto a través del formulario correspondiente, o bien a través del correo electrónico (deportes@ayto-sevillalanueva.es). No se tendrán en cuenta las bajas que se realicen por teléfono o por comunicación verbal al monitor.
- 14.3.3. Si se falta a más de un 25% de las clases injustificadamente la administración podrá dar de baja a un usuario.
- 14.3.4. Así mismo la administración podrá dar de baja a aquellos usuarios que incurran en algún supuesto GRAVE o MUY GRAVE de la normativa de uso de instalación.
- 14.3.5. Si la baja es por causa mayor (enfermedad o accidente) el Ayuntamiento reservará la plaza mientras permanezca la situación que la ha producido y se adjunte la documentación original que justifique la baja.
- 14.3.6. No se contempla la devolución del importe de la actividad por causas no imputables al Ayuntamiento.
- 14.3.7. Los usuarios que acumulen dos meses sin abonar las cuotas causarán baja inmediata en la actividad, y no podrán inscribirse de nuevo en ninguna actividad organizada por el Ayuntamiento hasta ponerse al corriente de los pagos pendientes.





- 14.3.8 Aquellas personas que causen baja automática por impago, perderán la plaza y en caso de reanudar la actividad, se considerarán como nuevas inscripciones.
- 14.3.9 Las faltas superiores al 50% de las clases en un mes, sin previo aviso en las oficinas de la Concejalía (no al monitor), podrán ser causa de baja en la actividad.
- 14.4. Recuperación de clases:
- 14.4.1. La Concejalía no estará obligada a recuperar las clases que deban suspenderse por causas climatológicas o por indisponibilidad del profesor cuando no sea posible su sustitución.

#### 15. Normas uso vestuarios en general

- 15.1. Son locales destinados al cambio de vestuario, aseo y en la mayoría de los casos disponen de jaulas o taquillas para guardar el vestuario de calle, bolsas y los objetos propios del aseo. Se componen básicamente de zona de cambio, duchas y aseos.
- 15.2. A la llegada a la instalación, el usuario y/o equipo será informado del vestuario adjudicado y se le hará entrega en su caso de la llave correspondiente de la jaula que tenga asignada. Una vez finalizada la sesión se abandonará el vestuario dejándolo en condiciones de poder ser usado por otro usuario o equipo, entregando, en su caso, las llaves a la salida del recinto.
- 15.3. Los usuarios deberán tener un riguroso control del cambio de calzado en la zona de vestuarios, recomendando no andar descalzo, y utilizar chanclas de baño en la zona de duchas.
- 15.4. Cualquier usuario/a podrá hacer uso de los vestuarios para cambiarse de ropa, ducharse, etc. siempre que sea para el desarrollo de una actividad deportiva.
- 15.5. No está permitido introducir ningún tipo de comida, envases de cristal, etc. que puedan ocasionar algún perjuicio a los demás usuarios.
- 15.6. No está permitidos ningún tipo de juegos, alborotos o actos que puedan atentar al bienestar de los demás.
- 15.7. No se permite realizar en los vestuarios actividades de higiene personal tales como afeitarse o depilarse.
- 15.8. No se puede lavar o limpiar ropa, botas, zapatillas, etc. En las duchas o lavabos; como golpear en paredes o suelos con cualquier tipo de calzado.
- 15.9. Los acompañantes no podrán pasar en ningún momento dentro de los vestuarios, a excepción de los que vayan con alumno/as menores. Durante la clase permanecerán en la zona de espera (nunca los vestuarios) hasta el final de las clases, permitiéndose en ese momento nuevamente el acceso.
- 15.10. Taquillas:
- El calzado debe guardarse dentro de la taquilla protegido con una bolsa de plástico.
  - Guardar la bolsa, ropa y calzado dentro de la taquilla.
  - Las taquillas de moneda se han de dejar libres una vez finalizada la actividad. Antes del horario de cierre de la instalación se procederá a abrir aquellas taquillas que no estén libres por parte de los responsables del servicio.

#### 16. Normas uso pistas polideportivas exteriores

- 16.1. Son aquellas zonas deportivas al aire libre, situadas en las distintas instalaciones municipales.
- 16.2. Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como a terceras personas que estén en la misma.



## 17. Normas de uso campos de fútbol

### 17.1. Normas Generales:

17.1.1 Podrá utilizar estas instalaciones los Centros Escolares, Clubes, Agrupaciones, Asociaciones Deportivas, y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en la presente normativa y siempre que hayan sido autorizados por esta Concejalía.

17.1.2. Sólo se autoriza el uso del campo con calzado deportivo adecuado:

- Zapatillas deportivas sin tacos.
- Botas de fútbol multitaco.
- Botas de fútbol Standard con tacos flexibles.

17.1.3. Quedará terminantemente prohibido el uso de:

- Calzado de calle y montaña.
- Calzado de fútbol con tacos metálicos o de plástico rígido.

17.1.4. Antes de entrar en el terreno de juego, limpiar cuidadosamente el calzado, a fin de no introducir ningún elemento perjudicial para el césped.

17.1.5. Queda prohibido arrojar al campo cualquier objeto que de lugar a una contaminación del mismo:

- Cáscaras de pipas y frutos secos.
- Cigarrillos y Colillas.
- Papeles.
- Goma de mascar, etc .

17.2. Todas aquellas que con carácter general afecten a las instalaciones deportivas y estén recogidas en el punto 13. de esta Ordenanza.

## 18. Normas uso pabellones deportivos

18.1. Se denomina Pabellón Deportivo a aquella edificación cubierta, cerrada y normalmente climatizada, cuya sala o salas tienen unas dimensiones tales, que permiten desarrollar en su interior la práctica de una gran variedad de actividades deportivas.

18.2. Estas salas se pueden encontrar vestuarios colectivos, almacenes y en algunos casos graderíos para espectadores.

18.3. Podrán utilizar estas instalaciones los Centros Escolares, Clubes, Agrupaciones, Asociaciones Deportivas y todas las personas que lo deseen, de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en la presente normativa y siempre que hayan sido autorizados por esta Concejalía.

18.4. El atuendo de los usuarios deberá ser deportivo, adecuado y limpio.

18.5. Se utilizará calzado deportivo exclusivo para la sala, flexible y con las suelas limpias.

18.6. No se permitirá entrenar en chanclas, calzado de piscina o similar.

18.7. Está terminantemente prohibido entrenar sin camiseta.

18.8. Se recomienda al usuario el uso de una segunda camiseta en caso de realizar actividades aeróbicas prolongadas.

18.9. Es obligatorio el uso de calzado apropiado para el desarrollo de la actividad, evitando entrar en la sala con el calzado que traemos de la calle.

18.10. Se ha de poner especial atención en la correcta utilización del material, para evitar que se averíe y deteriore de manera innecesaria.

18.11. El material se recogerá después de su uso y se dejará en el sitio correspondiente (colchonetas, steps, mancuernas, etc.).



18.12. No está permitido en los graderíos:

- Fumar.
- Ensuciar y dejar residuos en los mismos.
- Introducir envases de vidrio, latas u otros objetos que pudieran resultar lesivos para los usuarios o deportistas.
- Correr o jugar así como saltar de grada en grada y acciones que puedan molestar a otros usuarios.
- Arrojar objetos del graderío a la pista y viceversa.
- Asistir como público o acompañante en las actividades deportivas que se desarrollen en el Pabellón Cubierto de lunes a viernes.

18.13. Todas aquellas que con carácter general afecten a las instalaciones deportivas y estén recogidas en el punto 13. de esta Ordenanza.

### 19. Normas uso pistas de tenis y pádel

19.1. La reserva de la pista, se hará directamente en la recepción o control de la instalación así como telefónicamente.

19.2. Las reservas se podrán realizar solo cada día a partir de la hora de apertura de la instalación y para cualquier hora de ese día o del día posterior.

19.3. Solo se podrá alquilar un máximo de dos horas por usuario y día, y vendrá referido a una utilización máxima de 4 usuarios por hora.

19.4. A efectos de control se anotará en el correspondiente cuadrante el número de DNI de aquella persona que vaya a utilizar la pista.

19.5. Cualquier persona podrá reservar pista para otro usuario siempre y cuando aporte el DNI del usuario que la va a utilizar.

19.6. Será obligatorio confirmar 5 minutos antes de la hora de comienzo la reserva de la pista, de no hacerse así la pista se pondrá a disposición de los demás usuarios.

19.7. Pasados 20 minutos de la hora reservada, en caso de no ser ocupada por los usuarios la reserva quedará anulada.

19.8. No podrán entrar acompañantes a las pistas.

19.9. La luz artificial se conectará cuando las condiciones de visibilidad así lo requieran.

19.10. No se dejarán abandonados en las pistas utensilios como papeles, botellas, botes de bolas vacías ni demás elementos.

19.11. Para entrar a la pista los usuarios deberán llevar en perfecto estado de limpieza su calzado deportivo.

19.12. Es imprescindible el uso de atuendo deportivo apropiado (zapatillas de deporte, chándal, camiseta, etc.) estando prohibida la estancia en las pistas sin camiseta.

19.13. No está permitida la subida o bajada de la red por parte de los usuarios que en caso necesario, lo podrán en conocimiento de los encargados de la instalación.

19.14. Queda totalmente prohibido utilizar las pistas para impartir clases a particulares o colectivos, así como celebrar competiciones sin previa autorización de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva. Por este motivo no se permitirá el acceso a pista con carros de bolas.

19.15. Todas aquellas que con carácter general afecten a las instalaciones deportivas y estén recogidas en el punto 13. de esta Ordenanza.

**20. Normas uso pista skate-park**

20.1. Se permite el acceso a la instalación a aquellas personas con bicicletas, monopatines y patines, todos ellos específicos para la actividad siempre y cuando tengan el suficiente dominio técnico.

20.2. Será obligatorio el uso de casco.

20.3. Será obligatorio el uso de protecciones en rodillas, codos y muñecas.

20.4. Queda totalmente prohibido el uso de cualquier material que pueda dañar la instalación.

20.5. No se permite la práctica sin camiseta. Deberá utilizarse un vestuario deportivo adecuado.

20.6. En caso de condiciones atmosféricas adversas está prohibido el uso del skate-park.

20.7. El skate-park es de uso exclusivo para las personas citadas en el punto 20.1 y no podrá ser utilizado con fines recreativos (juego de niños, tobogán, etc).

20.8. Todas aquellas que con carácter general afecten a las instalaciones deportivas y estén recogidas en el punto 13. de esta Ordenanza.

En Sevilla la Nueva, a 2 de agosto de 2011.—La alcaldesa en funciones, Carmen Chucca Cabello.

(03/28.961/11)

BOCM-20110827-17